

## PRORROGAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SUNAFIL

Mediante la Resolución de **Resolución de Superintendencia (RS) N° 80-2020-SUNAFIL**, publicada con fecha 12 de mayo de 2020, se prorroga la suspensión de suspensión de plazos del Sistema de Inspección del Trabajo y de procedimientos administrativos en la SUNAFIL.

En ese sentido, se establece lo siguiente:

- **Suspensión de plazos del Sistema de Inspección del Trabajo**
  1. Se prorroga la suspensión de plazos dispuesta en el primer párrafo del artículo 1 de la RS N° 074-2020-SUNAFIL, por 15 días hábiles, a partir del 7 de mayo de 2020, de las actuaciones inspectivas y de los procedimientos administrativos sancionadores del Sistema de Inspección del Trabajo (SIT).
  2. Se prorroga la suspensión dispuesta en el segundo párrafo del artículo 1 de la RS N° 074-2020-SUNAFIL, por plazos por quince (15) días hábiles, a partir del 29 de abril de 2020, de los procedimientos administrativos sujetos a Silencio Administrativo Positivo (SAP) y Silencio Administrativo Negativo (SAN).
- **Prórroga de la suspensión de plazos de procedimientos administrativos en la SUNAFIL**
  1. Se prorroga la suspensión de plazos dispuesta en el primer párrafo del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 074-2020-SUNAFIL, por quince (15) días hábiles, contados a partir del 7 de mayo de 2020, para inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos que se encuentren sujetos a plazo, incluyendo a los procedimientos de acceso a la información pública, fraccionamiento de multas y ejecución coactiva.
  2. Se prorroga la suspensión de plazos dispuesta en el segundo párrafo del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 074-2020-SUNAFIL, por el término de trece (13) y catorce (14) días calendario, a partir del 31 de marzo y 13 de abril de 2020, en procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de abastecimiento, conforme a lo establecido en las Resoluciones Directorales N°s 002 y 003-2020-EF-54.01.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)